



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 26 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0716-2020

Señor
Andrés Valenciano Yamuni
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

Estimado señor:

Por este medio brindo respuesta al oficio PE-686-2020 del 25 de mayo del 2020, en el cual se indica que se realizaron cambios a nivel de funciones y caracterización de la Unidad de Servicio al Usuario (USU) y de uno de sus procesos, renombrándolo a **Proceso Servicio Agencia Nacional de Empleo** y modificando sus productos; esto con el fin de que se actualice el expediente que mantiene este Ministerio respecto a dicha Unidad.

Los cambios en esta Unidad, propiamente un uno de sus procesos y productos, fueron aprobados por la Junta Directiva, en el Acuerdo JD-AC-112-2020 de la Sesión Ordinaria 17-2020 celebrada el 11 de mayo del 2020, siendo que se acordó:

PRIMERO: APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EMPLEO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE VALIDADA Y AVALADA POR LA UNIDAD SERVICIO AL USUARIO, LA GESTIÓN REGIONAL Y SUBGERENCIA TÉCNICA, SEGÚN OFICIOS USU-79-2020 Y SGT-123-2020, ASÍ COMO POR LOS CRITERIOS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN UPE-PCMA-11-2020 Y UPE-PCMA-12-2020, EL CRITERIO PE-615-2020 Y LOS CRITERIOS TÉCNICO-LEGALES DNE-OF-183-2020 (MTSS) y ALEA-168-2020. EN VIRTUD DE ELLO, SE MODIFICA LA CARACTERIZACIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIO AL USUARIO, ASÍ COMO EL NOMBRE Y PRODUCTOS DE SU PROCESO N° 3, SEGÚN EL MANUAL ORGANIZACIONAL VIGENTE (...)

SEGUNDO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR PARA QUE, MEDIANTE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS RESPECTIVAS, EN PARTICULAR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, SE ACTUALICE EL MANUAL ORGANIZACIONAL DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN LO ACORDADO.”

Para tomar el acuerdo en cuestión, la Junta Directiva analizó el documento “*Propuesta Implementación de la Agencia Nacional de Empleo (ANE) en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)*”, en el cual se establecen las siguientes justificaciones y consideraciones:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

26 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0716-2020
Pág. 2

- La Ley 6868 “*Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje*”, determina que al INA le corresponde promover y desarrollar servicios de capacitación y formación profesional, así como satisfacer la necesidad de mano de obra calificada y especializada de los tres sectores económicos.
- Se plantea una mejora en los servicios institucionales mediante la realización de acciones estratégicas, basándose en la implementación de un nuevo modelo curricular que incluye todos los procesos del diseño y la administración de los servicios; el fortalecimiento del recurso humano, el desarrollo de alianzas estratégicas y la mejora de los procesos de intermediación de empleo entre las personas y las empresas. Lo anterior es congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) del Bicentenario 2019-2022, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2022, el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI), así como recomendaciones dadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- El Decreto Ejecutivo 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP “*Creación del Sistema Nacional de Empleo*”, establece el Sistema Nacional de Empleo y su modelo de gestión con el fin de “...definir el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma que estos se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral -articulando oferta y demanda-, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales, priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.” El citado decreto, en el artículo 13, establece que este Sistema contará con una Agencia Nacional de Empleo (ANE) el cual estará a cargo del INA, la cual articulará los servicios de empleo y la red de unidades de empleo.
- En el análisis realizado por la Institución, se identificó que el Manual de Organización del INA fue actualizado conforme a las aprobaciones dadas por MIDEPLAN en los oficios DM-538-10 del 3 de noviembre del 2010 y DM-610-13 del 7 de noviembre del 2013, determinando que la caracterización, objetivo y funciones de la Unidad de Servicio al Usuario, pueden ser complementadas conforme lo determinado para la ANE.
- Para la implementación de la ANE, se va a utilizar el mismo recurso humano existente en la Unidad de Servicio al Usuario y la Institución, siendo que se indica que “*Es importante aclarar que con esta propuesta no se va a solicitar la creación de nuevas plazas a la Autoridad Presupuestaria, ni a aplicar una movilidad horizontal o voluntaria de personas, sino que se emplearán, como se señaló, plazas que son vacantes puras de las cuales ya dispone la institución, y a las que se les deberán hacer los ajustes respectivos en cuanto a clase y especialidad según corresponda y en apego a los procedimientos institucionales respectivos y a los lineamientos de la Dirección General de Servicio Civil.*”
- La implementación de la ANE, no conlleva cambios en la estructura organizacional del INA, que implica modificar la nomenclatura del **Proceso de Servicio de Intermediación de Empleo** de la Unidad de Servicio al Usuario para que pase a denominarse **Proceso Servicio Agencia Nacional de Empleo**, buscando el fortalecimiento de esta Unidad, así como la actualización del Manual Organizacional vigente; en específico la caracterización, objetivo, funciones y productos de la Unidad y el proceso en cuestión.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

26 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0716-2020
Pág. 3

Al respecto, conforme al análisis técnico realizado por funcionarios del Área de Modernización del Estado de este ministerio, se ha determinado lo siguiente:

1. La estructura organizacional vigente del INA, es la aprobada por MIDEPLAN en el oficio DM-202-2019 del 11 de febrero del 2019. En ella se observa graficada la Unidad de Servicio al Usuario como dependiente de la Gestión Regional, sin desagregación en unidades menores.
2. La solicitud planteada corresponde solamente a la actualización de la caracterización, objetivo, funciones y productos de la Unidad y uno de sus procesos, sin modificar la estructura organizacional del INA; por lo que el cambio es precisamente en la actualización del Manual Organizacional.
3. Dentro de esta actualización, se plantea modificar la denominación del Proceso de Servicio de Intermediación de Empleo para que pase a denominarse **Proceso Servicio Agencia Nacional de Empleo**. Esta modificación busca cumplir con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP, en el cual se establece la ANE como el mecanismo operativo para cumplir con las competencias establecidas para el Sistema Nacional de Empleo.
4. Los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA) hacen mención que para definir la organización interna deberá ser el resultado de un proceso de diseño o rediseño de procesos, que demanda un análisis de los procesos que se desarrollan actualmente con el fin de determinar si es necesario crear nuevos procesos y procedimientos, o eliminar o modificar los existentes.

Respecto a este tema, los LGRA, en el Componente de Estructura indican lo siguiente:

“5. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. (...)

11.g. Los procesos no deberán ser graficados como unidades organizacionales, aún y cuando haya sido designado un funcionario para coordinarlos. Los traslados de personal de una unidad organizacional a otra para dar el adecuado cumplimiento a los objetivos y funciones de las mismas, no requieren de la aprobación de MIDEPLAN, siempre y cuando, sólo se trate de un traslado de funcionarios y no afecte la estructura o funciones de alguna de ellas.” (Lo subrayado no corresponde al original)

5. Las unidades organizacionales se constituyen según los procesos y funciones que desarrollan, con el fin de generar un bien o servicio (producto) y cumplir con dichas funciones.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

26 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0716-2020
Pág. 4

Asimismo, las funciones son asignadas a la unidad organizacional; sin embargo, se relacionan con los procesos y procedimientos de trabajo que se desarrollarán para generar un bien o servicio (producto) y cumplir con dichas funciones. Por lo tanto, las funciones están relacionadas con las unidades organizacionales, y los procesos con los procedimientos y productos, ya que las funciones responden al “*qué*” le corresponde realizar a una determinada dependencia, mientras que los procesos se refieren al “*cómo*” se van a plasmar esas funciones y generar los bienes y servicios asignados.

Así, el análisis de los procesos debe realizarse a lo interno de la institución periódicamente, ya que se considera una sana práctica administrativa, además de permitir la mejora continua institucional, sin embargo, actualizar y modificar los procesos institucionales es materia discrecional de cada institución, siendo que no es competencia de MIDEPLAN brindar un aval al respecto. Sí debe reiterarse que, la realización de acciones en este sentido, ayudará a la institución a ordenar su accionar y alcanzar mejoras en la prestación de los bienes y servicios y no necesariamente su análisis e implementación requiere realizar ajustes a la estructura organizacional.

- De esta manera, al considerar los procesos como un tema propio de gestión y que deben de responder al cómo se van a producir los bienes y servicios que le dan el valor público a la institución, es potestad plena de la jerarquía institucional el establecerlos dentro de cada una de las dependencias que conforman el INA, ya que las propias leyes constitutivas les asignan la competencia de administrar eficientemente la institución y en este caso en particular, la ley 6868 establece en su artículo 7 que una de las competencias de la Junta Directiva es “*d) Dictar los reglamentos internos del Instituto, tanto de organización como de funcionamiento.*” En este contexto, al ser la materia de procesos un tema propio de funcionamiento, que no es aprobado directamente por MIDEPLAN, puesto que a este le compete solo la materia de organización. Según lo indicado, los procesos no son parte de la estructura organizacional y por tanto le corresponde determinarlos a la propia institución.
- La modificación realizada en esta Unidad y el proceso respectivo, tiene el propósito de implementar la ANE y el SNE, siendo que no afecta la estructura organizacional, además va a valerse del recurso humano y otros recursos institucionales para el desarrollo de sus funciones; evidenciando así, la búsqueda de un desarrollo eficiente y eficaz en cumplimiento de las funciones y la consecución de los bienes y servicios establecidos.

En virtud de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con los LGRA, este Ministerio procede con la actualización de la caracterización, objetivo, funciones y productos de la Unidad de Servicio al Usuario y uno de sus procesos en el expediente de reorganización administrativa que se mantiene del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); el cual incorpora lo correspondiente al Sistema Nacional de Empleo y la Agencia Nacional de Empleo conforme a la normativa vigente, aclarando que este ajuste no modifica la estructura organizacional aprobada para este Instituto.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

26 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0716-2020
Pág. 5

Este ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Sofía Ramírez González, Gerente General, Instituto Nacional de Aprendizaje
Sra. Leda Flores Aguilar, Unidad de Planificación y Evaluación, Instituto Nacional de Aprendizaje
Sra. Patricia Montero Acuña, Unidad de Planificación y Evaluación, Instituto Nacional de Aprendizaje
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

